



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1924-2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 JUL 2017.

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT N° 167188-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Marayllacta del Centro Poblado Porcon Bajo, representada por su Presidente Manuel Tejada Chilón, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 019-2017-AAA JZ-V-SDARH/JAST, indica lo siguiente:

- Respecto a la oferta hídrica se hace mención al manantial Cerro Negro – La Paccha cuyo aforo realizado en el mes de setiembre del 2015 y 2016 es de 4 l/s, esta fuente según el administrado abastecerá de manera integral al proyecto "Mejoramiento del Agua Potable de los Caseríos Marallacta Baja, Carhuaconga, Porcon Bajo y Huambocancha Alta – Cajamarca – Cajamarca".
- Teniendo en consideración que el número actual de beneficiarios del proyecto es 1000 habitantes y la población futura durante la vida útil con una tasa de crecimiento de 0.9% de 1180 habitantes, considerando una dotación de 100 l/hab/día se tiene que la demanda diaria será de un caudal promedio de 1.366 l/s como caudal constante y un caudal máximo horario de 2.05 l/s, caudal que deberá tenerse en cuenta para los fines de diseño para que el sistema funcione de manera eficiente ya que con fines de acreditación sólo se otorgará el





RESOLUCION DIRECTORAL No. 124-2017-ANA-AAA-JZ-V

caudal promedio de 1.261 l/s debido a que durante los meses de julio, agosto y setiembre se presenta un caudal menor a la demanda del proyecto.

- Se indica que la JASS – Caserío Marayllacta – Centro Poblado Porcon Bajo, que solicita la acreditación de la disponibilidad hídrica, cuenta con licencia de uso de agua otorgada con Resolución Directoral 3841-2015-ANA-AAA JZ-V, con un volumen de 80 418 m³.

Que, el administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento del Agua Potable de los Caseríos Marallacta Baja, Carhuaconga, Porcon Bajo y Huambocancha Alta – Cajamarca – Cajamarca", para tales efectos se ha anexado la Resolución de Gerencia de Desarrollo Ambiental N° 042-2015, mediante la cual Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca reconoce a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Marayllacta del Centro Poblado Porcon Bajo; con las constancias de publicación emitidas por la Oficina de Enlace de la Administración Local de Agua Jequetepeque, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego No Regulado Alto Jequetepeque, Gobernación del Caserío Huambocancha Alta, Gobernación del Centro Poblado Porcon Bajo y Gobernación del Centro Poblado Porcon Alto, con las cuales se acredita que se colocó el aviso Oficial N° 033-2016-ANA-AAA-JZ-V.ALA.J-SUB.SEDE.JEQUETEPEQUE/GYV, en los murales de las referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Marayllacta del Centro Poblado Porcon Bajo, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico para el proyecto denominado "Mejoramiento del Agua Potable de los Caseríos Marallacta Baja, Carhuaconga, Porcon Bajo y Huambocancha Alta – Cajamarca – Cajamarca", para lo cual se acredita la disponibilidad hídrica superficial en el punto de interés hasta un volumen máximo de 39 749 m³, que serán captados como se indica:

Table with columns: Toma de Captación, Ubicación (Política, Hidrográfica), Geográfica (Datum, Zona, Coordenadas UTM). Row: Cerro Negro – La Paccha, Cota 3587, Caudal 1.261, Dpto. Cajamarca, Provincia Cajamarca, Distrito Cajamarca, Cuenca Jequetepeque, Código 13774, WGS 84, Zona 17M, Este 766 383, Norte 9 222 618.

Volumen Mensual en m3

Table with columns: Descripción, Ene, Feb, Mar, Abr, May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov, Dic, Anual. Rows: Caudal (l/s), Volumen (m3).

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1924-2017-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento Marayllacta del Centro Poblado Porcon Bajo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR